

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 11 de mayo de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 531
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), once (11) de mayo de dos mil

veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico promovido a través de apoderado judicial por el señor WILSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO en contra de la señora DIANA MARCELA GONZALEZ MENA, la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito en el cual renuncia al poder que le hubiera otorgado la demandada, igualmente la demandada allega excusa por no poder presentarse a la audiencia, toda vez que se encuentra hospitalizada en la Fundación Valle del Lili, habitación 628B, así mismo manifiesta no tener los medios económicos para sufragar un nuevo apoderado judicial, en razón a la renuncia de quien fungía como tal.

Como quiera que se había fijado fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del CGP para el día 12 de mayo del año 2022, a las nueve de la mañana, revisado el escrito de excusa enviado por la demandada, en el que manifiesta que en el momento se encuentra hospitalizada y que no cuenta con los medios económicos para sufragar los gastos de un apoderado, considera el despacho que se suspenderá la audiencia programada para el día 12 de mayo del año 2022 a las nueve de la mañana, se aceptará la renuncia de la apoderada, toda vez que certifica que cumplió con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, así mismo, se requerirá a la parte demandante para que constituya apoderado judicial, en el término de 10 días hábiles, en aras de continuar con el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) SUSPENDER la audiencia que estaba programada para el día 12 de mayo del año 2022, a las nueve de la mañana.

2°) ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada judicial de la demandada señora DIANA MARCELA GONZALEZ MENA, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Rad. 76-111-31-10-002-2020-00123-00

3°) REQUERIR, a la demandante señora DIANA MARCELA GONZALEZ MENA, para que constituya apoderado dentro de la presente causa, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),



WILMAR SOTO BOTERO

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **081**
HOY, **DOCE (12) DE MAYO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO (e) **JULIO ANDRES GALEANO**
PAREJA.